



RAD No. 08-001-31-05-006-2016-00450-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANTONIA ESTHER PANNEFLEK COHEN y su menor hijo JESUS DAVID ARIZA PANNEFLEK

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y YEIMIS JESUS ARIZA PANNEFLEK

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, Atlántico, 18 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Dieciocho, (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para avocar el conocimiento del presente proceso; no obstante, de la revisión pormenorizada del expediente, se observan las siguientes actuaciones realizadas por el Juzgado remitente, así:

1. A folios 64 Y 65 del archivo No. 1 "DemandaAnexos" obra acta de audiencia del artículo 77 del C.P.T y S.S., en la cual se deja constancia que la audiencia fue agotada en su totalidad y se decretaron las pruebas, fijándose el 1 de noviembre de 2017, para la audiencia de juzgamiento, según consta en dicha acta.
2. En auto de 7 de noviembre de 2017, se señaló la fecha del 15 de mayo de 2018 a las 10:00 de la mañana para la "audiencia de trámite y juzgamiento", folio 68 ibidem.
3. El 15 de mayo de 2018, recaudó la prueba testimonial y el interrogatorio de parte, se cerró el debate probatorio, se concedió término para alegar y se procedió a suspender la diligencia y señalar el 27 de julio de 2018, para continuar la audiencia de trámite y juzgamiento (F-80).
4. El 13 de agosto se dejó constancia que la audiencia no se realizó por cuanto para la fecha existían otras audiencias las cuales se extendieron, por lo que dicha audiencia volvió a ser fijada para el 30 de agosto de 2018.
5. Por auto del 19 de noviembre de 2018, se puso en conocimiento de la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P., y por auto de 25 de abril de 2019, se tiene por saneado el proceso y señala el 10 de octubre de 2019 para la audiencia del artículo 80 de CPL y SS.
6. El 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la audiencia citada, ordenándose una prueba de oficio, y se ordenó la integración en la Litis con las señoras



YEIMIS JESUS ARIZA PANNEFLEK y MARIA ESTHER JIMENEZ JARAMILLO.

7. El 14 de noviembre de 2019, se incorporó al expediente la prueba solicitada, y se dejó sin efecto la vinculación efectuada el 10 de octubre de 2019, solo respecto de la señora MARIA ESTHER JIMENEZ JARAMILLO, dejando consignado que todo lo demás continua con plena validez.

Es de recordar que el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso:

"2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:

- a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*
- b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
(Subrayas del Despacho)

En atención lo anterior, el proceso no cumple con los requisitos dispuestos para su redistribución, por lo que, se ordenará la devolución del expediente al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que se adelanten las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el presente proceso al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría realícense las anotaciones que sean necesarias en el sistema de Gestión Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
Rad: 08-001-31-05-006-2016-00450-00